

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 9 DE MAYO DE 2.013 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 09:00 horas del día 9 de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS
DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA ANA M^a CERRILLO JIMÉNEZ
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.
DON RAFAEL CASAL PEREYRA
DON JUAN LEÓN LÓPEZ
DOÑA DOLORES CASTRO MORALES

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON JOSE ANTONIO HURTADO SÁNCHEZ
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO
DOÑA DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN
DOÑA MARÍA JOSEFA PIA GARCÍA ARROYO
DON FRANCISCO JOAQUIN SERRANO DÍAZ
DOÑA MARÍA CONSOLACIÓN GUERRERO MIRA
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ
DON WENCESLAO CARMONA MONJE
DOÑA EVA MARÍA CARRASCÓN TORRES
DON JOSE CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA


DON CARLOS GUIRAO PAYÁN

DEL PARTIDO DE UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General Acctal. D^a. CARMEN RAMÍREZ CARO.

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 1/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

OBSERVACIONES:

* Siendo las 10:35 horas, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 40 minutos, reanudándose a las 11:15 horas.

* La Sra. Suarez Serrano y el Sr. Carmona Monje no se incorporan al reanudarse la sesión, no asistiendo a los puntos 9º y siguientes.

* Por razones de urgencia, en el **Punto 12º.- Asuntos Urgentes**, se incluyen dos asuntos como Punto 12º.1 y 12º.2 en los términos siguientes: **Punto 12º.1 (068/2013).**- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a "Instar a la Junta de Andalucía la rehabilitación urgente y necesaria del Colegio Público Tierno Galván de Utrera.- **Punto 12º.2 (071/2013).**- Propuesta del Alcalde Presidente, relativa a "Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010". Aprobación.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

Punto 1º (057/2013).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2.013.


Punto 2º (058/2013).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Lobo Machuca, con N.I.F. 27319161-Z contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 28 de enero de 2013, que dejaba sin efectos la cesión en precario, ante la existencia de un Interés Público del Ayuntamiento de gestionar de forma directa el Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero y sus instalaciones complementarias de piscina, zoológico, kiosco-bar y demás dependencias que se encuentran en el Parque". Aprobación.

Punto 3º.- (059/2013).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a "Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes para el año 2.013.". Aprobación.

Punto 4º.- (060/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad y Consumo, relativa a "Ordenanza que regula la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos". Aprobación Inicial.

Punto 5º (061/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, relativa a "Expediente de contratación nº SV02/2013 de "Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 2/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, así como el inicio del procedimiento de adjudicación, abierto y tramitación ordinaria, y fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 221.196,76 € más 22.119,68 € de IVA, cuya cuantía asciende a un total de 243.316,44 €". Aprobación.

Punto 6º.- (062/2013).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos. Desestimar alegación presentada por COGOBER S.L.". Aprobación Definitiva.

Punto 7º.- (063/2013).- Moción del Grupo Municipal PSOE-A, relativa a "Recargo en el IBI en viviendas desocupadas propiedad de Entidades Jurídicas y destino a ayuda de emergencia social". Aprobación.

Punto 8º.- (064/2013).- Moción del Grupo Municipal PSOE-A, relativa a "Defensa del derecho a la libre decisión de las Mujeres". Aprobación.

Punto 9º.- (065/2013).- Moción del Grupo Municipal UPyD relativo a "Adhesión del Ayuntamiento a la proposición para el Fomento del Empleo: Feria del Empleo y Medidas para Fomentar el Autoempleo". Aprobación.

Punto 10º.- (066/2013).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, relativa a "Los recortes en Educación y el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad Educativa (LOMCE).


Punto 11º.- (067/2013).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, relativa a "Rechazo al desarrollo en España de la técnica de extracción de gases no convencionales denominada Fracturación Hidráulica o "FRACKING", por las negativas consecuencias que conlleva para la salud y el Medio Ambiente.

Punto 12º (068/2013).- Asuntos Urgentes.

Punto 12º.1.- (068/2013).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a "Instar a la Junta de Andalucía la rehabilitación urgente y necesaria del Colegio Público Tierno Galván de Utrera.

Punto 12º.2.- (071/2013).- Propuesta del Alcalde Presidente, relativa a "Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010". Aprobación.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 3/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

Punto 13°.- (069/2013).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de marzo de 1.902 al 2.645.

Punto 14° (070/2013).- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1° (057/2013).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2.013.


Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2.013.

No planteándose observación alguna, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2.013.

PUNTO 2° (058/2013).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ MARÍA LOBO MACHUCA, CON N.I.F. 27319161-Z CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2013, QUE DEJABA SIN EFECTOS LA CESIÓN EN PRECARIO, ANTE LA EXISTENCIA DE UN INTERÉS PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GESTIONAR DE FORMA DIRECTA EL PARQUE MUNICIPAL SITO EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE PISCINA, ZOOLOGICO, KIOSCO-BAR Y DEMÁS DEPENDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PARQUE". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Lobo Machuca, con N.I.F. 27319161-Z contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 28 de enero de 2013, que dejaba sin efectos la cesión en precario, ante la existencia de un Interés Público del Ayuntamiento de gestionar de forma directa el Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero y sus instalaciones complementarias de piscina, zoológico, kiosco-bar y demás dependencias que se encuentran en el Parque". Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 4/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

"PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

En relación con el expediente que se viene tramitando con objeto del desahucio administrativo del bien de dominio público "Parque Municipal", sito en Guadalema de los Quintero del municipio de Utrera, ocupado por D. José María Lobo Machuca, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2013, por el que se declara extinguido el uso en precario que D. José María Lobo Machuca realiza del bien de dominio público del "Parque Municipal" sito en Guadalema de los Quintero, así como el requerimiento al interesado del desalojo del dominio público ocupado en el plazo máximo de diez días.

Visto Recurso de Reposición de fecha 4 de marzo de 2013, interpuesto por D. José María Lobo Machuca contra el acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2013, alegando la improcedencia del mismo.


Visto informe de la Secretaría General, solicitado por la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de abril de 2013, en relación al Recurso de Reposición interpuesto y que literalmente dice: **"INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.-**

Dando cumplimiento al requerimiento de Alcaldía-Presidencia, se realiza el presente informe-propuesta de resolución al Recurso de Reposición presentado por D. José María Lobo Machuca, con D.N.I. 27319161-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Amador de los Rios 23-25, 1º F, 41003 de Sevilla, contra el acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2013 por la que se declaraba extinguida la autorización del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 2 de junio de 2009 por la que se cedía en precario el Parque Municipal de Guadalema de los Quinteros, con el objetivo de que temporalmente realizase las tareas necesarias para el correcto mantenimiento y la adecuación de las instalaciones y especies animales que se encontraban en el citado Parque.

Sobre la base de los antecedentes expuestos son de aplicación los fundamentos jurídicos siguientes: Analizando la distinción entre las autorizaciones y concesiones demaniales, podemos caracterizar, de forma general, las concesiones demaniales a precario como títulos que habilitan a los particulares para usar de una forma particularmente intensa (por el carácter de las instalaciones o por la duración del uso) o privativa del dominio público mientras la Administración no declare su extinción por la concurrencia de un interés público prevalente. Por su parte, las autorizaciones demaniales a precario son títulos que habilitan a los particulares para realizar un uso especial o de menor intensidad en cuanto no exista un interés público preferente. No obstante, ni la concesión a precario ni la autorización a precario confieren, por tanto, derecho alguno a usar del dominio público durante un plazo determinado, aunque en el título puede fijarse un plazo máximo de utilización, sino que el plazo es hasta que la administración titular del dominio público lo de por extinguido por razones de interés público.

Así pues, el derecho del titular de una licencia, autorización o concesión a precario consiste desde el primer momento en la facultad de realizar una determinada actividad en tanto en cuanto no exista un interés público prevalente. Ahora bien, cuando se presenta ese interés público y así es declarado por la Administración, el derecho del administrador se extingue y, por tanto, no hay nada que expropiar. El acto administrativo posterior que declara la extinción del acto a precario no es, ni puede ser, una revocación, cuya naturaleza es, como hemos visto, materialmente expropiatoria. De ahí, que la extinción del acto a precario nunca determine por sí sola un derecho a indemnización. El particular no tenía derecho a continuar realizando la actividad para que le

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 5/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			


habilitaba la autorización, ni a mantenerse en la utilización u ocupación del dominio público. No se le priva de nada y, por tanto, desde esta perspectiva no hay nada que compensar económicamente. Así lo ha afirmado también la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de febrero 1985 (RJ 1985, 1182) en la que sostiene que la extinción de una autorización a precario para la instalación de una terraza en zona de dominio público marítimo-terrestre no determina expropiación ni privación alguna de derechos, pues estas categorías son incompatibles con la precariedad de la situación.

Por tanto, las licencias, autorizaciones y concesiones a precario consisten al igual que las licencias, autorizaciones y concesiones normales en una declaración de voluntad de la Administración por la que ésta habilita a un particular a realizar una determinada actividad. Pero la peculiaridad de las licencias, autorizaciones y concesiones a precario reside en que la declaración de voluntad de la Administración se encuentra limitada no ya a la llegada de un día cierto y determinado, como es el caso de las autorizaciones y concesiones a plazo (término final o plazo fijo), sino a un acontecimiento futuro incierto o futuro y cierto pero indeterminado. Cuando el acto prevé que su eficacia cesará cuando tenga lugar un acontecimiento cierto pero indeterminado, en realidad hay un plazo, aunque ese plazo se fija en virtud de un evento que se sabe que se va a producir pero no se sabe cuándo. Cuando la eficacia del acto depende de una condición resolutoria, no hay un plazo fijado ni siquiera por remisión al acaecimiento de un evento, pues puede ser que el suceso nunca tenga lugar. En este caso, la autorización o concesión en el supuesto de que nunca se cumpliera la condición tendrá la duración máxima permitida por la legislación. No obstante, en algunas ocasiones, la propia autorización o concesión, pese a establecer la condición resolutoria fijan un término final determinado, llegado el cual si no se ha cumplido la condición se extinguirá el acto.

Pero, en todo caso, en los diferentes supuestos enumerados, el período de eficacia del acto se encuentra en una situación de incertidumbre, inestabilidad e inseguridad. Por ello, las licencias, autorizaciones y concesiones a precario suelen habilitar para la realización de actividades o usos de escasa entidad económica, de tal forma que si requieren alguna inversión ésta sea de rápida amortización y que la extinción no resulte gravosa para el particular; y en todo caso habría de ser previamente autorizada por la administración titular.

Junto al carácter precario y la previsión del acontecimiento futuro del que se hace depender la eficacia del acto, las licencias, autorizaciones y concesiones establecen también la exclusión de la obligación de la Administración de indemnizar al particular habilitado por el título extinguido. Esta exclusión de la indemnización, suele explicarse afirmando que las licencias, autorizaciones y concesiones a precario no generan un derecho perfecto, por lo que su extinción no determina la privación de derecho alguno del particular. No hay expropiación de derechos y, por tanto, tampoco hay derecho a indemnización. Pero la exclusión de indemnización no sólo se ha entendido como una ausencia de derecho a compensación económica por una expropiación que no puede tener lugar, sino también como una exclusión de toda responsabilidad patrimonial de la Administración. Las situaciones de precario suelen estar ligadas a la idea de la ausencia de todo derecho a indemnización del precarista. Así, diversos autores romanistas y civilistas afirman que el precarista no tiene derecho a que el "precario dans" le abone los gastos en que hubiese incurrido, ni siquiera aunque sean de carácter necesario, porque cuando el concedente recupera la cosa hace cesar su tolerancia o benevolencia a la que no sería justo oponer exigencias de compensación, ya que la relación jurídica existió en su beneficio. Por otro lado, en Derecho Administrativo la exclusión de indemnización es, también, un elemento típico de las relaciones jurídicas a precario, pues, como hemos visto, tanto cuando éstas se configuran por el legislador como por la Administración, se prevé expresamente la ausencia de derecho a compensación económica por la extinción de la relación.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 6/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

En Derecho Administrativo, el pretendido efecto de la precariedad de excluir todo derecho a indemnización resulta especialmente problemático si tenemos en cuenta que nuestro texto constitucional garantiza la integridad patrimonial de todos los ciudadanos a través de las instituciones de la expropiación y de la responsabilidad patrimonial de la Administración.


Ahora bien, lo cierto es que la extinción de las licencias, autorizaciones y concesiones a precario no puede considerarse un despojo patrimonial deliberadamente pretendido por la Administración. Como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, el precarista no tiene derecho a continuar realizando la actividad para que le habilita el título a partir del momento en que concurre el interés público prevalente en cuestión y así es declarado formalmente por la Administración y, por tanto, la extinción no puede considerarse una privación singular de un derecho. En este sentido se pronuncia la STS, Sala 4ª, 20 febrero 1985 (RJ 1985, 1182), que en relación con la extinción de una autorización a precario para establecimiento de una terraza en la playa para su explotación comercial, afirma que no cabe hablar, en este caso, de expropiación ni de privación de derecho, pues ello no resulta compatible con la precariedad. Por tanto, si por la exclusión de todo derecho a indemnización se entiende la ausencia de derecho del precarista a compensación económica por expropiación forzosa, ello es perfectamente acorde con la institución de las licencias, autorizaciones y concesiones a precario.

Pero el problema surge porque la exclusión del derecho a indemnización no se refiere únicamente a la compensación económica por expropiación forzosa o rescate, sino también a la reparación de daños por otros conceptos. Y, sin embargo, lo cierto es que no parece que la mera inclusión por el legislador del carácter precario de la licencia, autorización o concesión o la simple introducción por la Administración de una cláusula de precario asegure que no se vaya a producir daño alguno al precarista con la extinción del título habilitante en cuestión.

Más recientemente, se ha pronunciado en el mismo sentido la STS. Sala 3ª, 19 de diciembre 1996 (RJ 1996, 9237), en la que se rechaza que la Administración tenga que indemnizar por la extinción de una autorización a precario para la instalación de un kiosco. La Sala de lo Contencioso-Administrativo establece que no hay lugar a indemnización porque falta el requisito básico para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración: la efectiva realización de un daño o perjuicio evaluable económicamente, ya que todos los útiles por los que el recurrente reclamaba indemnización se encontraban a sus disposición y la estructura metálica del kiosco era de escaso valor y estaba deteriorada. Por otro lado, dice la Sala, “tampoco puede hablarse del lucro cesante... desde el momento en que el recurrente no estaba autorizado a continuar en el uso del dominio público”.

Especial interés presenta la STS, Sala 3ª, 5 diciembre 1990 (RJ 1990, 9728) relativa al derecho a indemnización por extinción de la autorización en precario y demolición de un kiosco dedicado a la venta de prensa y frutos secos. El afectado había solicitado en primera instancia la anulación de los actos administrativos, la declaración de su derecho a continuar desarrollando la actividad de venta en el primitivo emplazamiento y el derecho a una indemnización de tres millones de pesetas por daños y perjuicios. La Sala Cuarta de la antigua Audiencia Territorial de Madrid consideró los actos administrativos conformes a Derecho, pero estimó parcialmente el recurso obligando a la entidad local a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la demolición, esto es, por el importe de las mercancías percederas y los gastos y perjuicios derivados del cambio de emplazamiento. Sin embargo, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo revocó la sentencia del primera instancia entendiendo que la extinción sin derecho a indemnización era acorde con el carácter precario de la autorización, con la ausencia de pago de canon alguno, con

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 7/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			


el período de disfrute del dominio público y con el preaviso de desalojo dado por la Administración.

Por su parte, en la STS, Sala 3ª, 6 mayo 1995 (RJ 1995, 4108), que acoge la teoría de los dos grados de precariedad, se afirma que “la precariedad administrativa debe considerarse como cláusula concesional, relacionada con el elemento causal y encaminada a preservar la finalidad del dominio público frente a una utilización anormal del mismo, que no excluye siempre el reconocimiento de la oportuna indemnización”. Cabe, dice la sentencia, “una precariedad administrativa que supone... indemnización compensatoria”. Pero junto a este tipo de precariedad, que elimina cualquier pretensión de compensación económica indemnizatoria, cuando, además de resultar normativamente admisible y consignarse dicha cláusula expresamente, la concesión está ligada a una concreta situación de interinidad (incompatible con la referencia a un plazo), de carácter marcadamente transitorio. Y en el caso en cuestión, al tratarse de una concesión a precario para la instalación de un kiosco en vía pública en trance de reforma, hecho conocido y aceptado por el concesionario que imprimía un marcado carácter transitorio e inestable a la relación jurídica, la Sala de lo Contencioso-Administrativo considera que la precariedad administrativa opera en toda su extensión eliminando el derecho a indemnización.

En todo caso, la aplicación de la teoría de los dos grados de precariedad ha llevado a nuestros tribunales a concluir que, en numerosos casos, nos encontramos ante usos que, por su vocación de permanencia y por el nivel de inversiones que requieren, constituyen un precario de primer grado que obliga a pagar la correspondiente indemnización en caso de extinción. Este es, por ejemplo, el caso de varias sentencias reciente (STSJ País Vasco, 22 de octubre de 2004 [JUR 2005, 17493], STS [3] de 21 de octubre de 2004 [RJ 2004, 7169] y STSJ País Vasco de 13 de junio de 2003 [RJCA 2003, 722]) que se pronuncian sobre la extinción de concesiones en precario para la instalación de estaciones de servicio y que ordenan la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la iniciación del trámite pertinente para fijar la indemnización que procede por el desalojo.

En la STSJ País Vasco de 13 de junio de 2003 (RJCA 2003, 722) se establecen, además, las bases para la fijación de la cuantía indemnizatoria y a estos efectos se señalan como conceptos susceptibles de indemnización: “el lucro cesante del ejercicio fiscal en curso en que se produzca el desmantelamiento de las instalaciones, en lo que se refiere a los ingresos y rentas obtenidas mediante el ejercicio de la actividad ordinaria de suministro y venta de carburante con exclusión de los años venideros, precisamente en atención a que las cláusulas precariables; por su naturaleza, son incompatibles con el reconocimiento de plazo determinados o términos “ad quem” para el ejercicio de la actividad, salvo en lo que se refiera al derecho a percibir cantidades periódicas por la cesión de algún elemento de la instalación (derechos de exhibición publicitaria) comprometido por más de un ejercicio fiscal”, “indemnizaciones a los operarios y trabajadores por cuenta ajena de la estación de servicio removida a cargo de la titular”; “indemnizaciones o pagos debidos por la titular a sus proveedores, o a terceros derivados de contratos en curso suscritos en razón de la actividad desarrollada en la estación de servicio, y que se impongan a la misma por causa del cese de la actividad, si los hubiere, siempre que medie reconocimiento judicial del derecho del acreedor de la parte actora, o que éste sea previsible de conformidad con los criterios admitidos en el Derecho de la contratación, a juicio del Tribunal”; “el valor de las instalaciones pendiente de amortización, siempre que no sean, por razones de su estado de conservación o circunstancias análogas, susceptibles de un uso alternativo que cobre efectividad el año en curso o el siguiente”; los “tributos y contribuciones satisfechos por la parte actora con motivo de su radicación física en el lugar de emplazamiento, el período impositivo en que se produzca el desalojo, siempre que el impuesto sea irreducible, con exclusión por tanto de los que graven el mero ejercicio de la actividad económica o la obtención de rentas por la explotación de actividad”; el “coste del desalojo o retirada de las instalaciones si es de cargo de la parte actora”. La sentencia aclara que

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 8/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

la valoración se hará de conformidad con los criterios y pautas vigentes en la legislación sobre expropiación forzosa, “de forma puramente instrumental y sin que ello suponga prejuzgar o atribuir a la operación naturaleza expropiatoria”.

El principio de confianza legítima permite, por tanto, afirmar la obligación de la Administración de indemnizar en determinados casos, pese a la proclamación apriorista de la ausencia de responsabilidad.

Pero para que la Administración tenga la obligación de indemnizar será preciso que efectivamente haya vulnerado la confianza legítima del particular. En aquellos supuestos en los que la Administración haya dado al particular todos los datos sobre la inestabilidad del título y su posible duración, el particular puede valorar la existencia de un riesgo empresarial en la realización de la actividad y decidir acerca de la aceptación o no de la licencia o concesión. Si la acepta en las condiciones que le ha señalado la Administración, asume voluntariamente el riesgo y, por tanto, si posteriormente la extinción del título se traduce en un daño, éste no podrá imputarse a la actuación administrativa. La causa del daño es la propia actuación del particular, que o bien valoró erróneamente las posibilidades de obtener un beneficio económico suficiente o bien simplemente asumió el riesgo. En definitiva, en este caso no hay responsabilidad de la Administración porque no hay vulneración de legítima confianza, ni, por tanto, la posibilidad de establecer un nexo causal entre la actuación administrativa y la producción del daño.

Finalmente, cabe hacer referencia a los principios de cobro de lo indebido y enriquecimiento injusto. Si el particular hubiese abonado el canon correspondiente a un determinado período de tiempo de aprovechamiento de los bienes públicos y la extinción de la autorización o concesión se produjese antes de concluir el mismo, la Administración tendrá que devolverle las cantidades correspondientes al tiempo que no haya disfrutado. Así lo impone el principio de devolución de lo cobrado indebidamente, aplicable sin duda alguna a la Administración”.

Lo que no parece posible es que el titular de una autorización o concesión pueda exigir a la Administración el abono de las mejoras útiles que hubiese realizado sobre los bienes demaniales, basándose para ello en la institución del enriquecimiento injusto. En primer lugar, porque el destino específico de los bienes demaniales determinará que ciertos gastos que podrían considerarse útiles si se hubiesen hecho sobre bienes privados, no lo sean para el destino público del bien y, por tanto, no produzcan enriquecimiento alguno para la Administración. Y, en segundo lugar, y sobre todo, porque el particular conoce la titularidad de la Administración sobre los bienes y sabe que las mejoras que realice habrán de revertir, junto con el bien al que las incorpora, a la Administración cuando concluya el aprovechamiento del bien. Por tanto, si, a pesar de ello, lleva cabo las mejoras lo hace con la finalidad de disfrutarlas en tanto esté vigente su título habilitante y, asume el riesgo de empobrecimiento, que si finalmente se produce no puede considerarse que haya tenido lugar sin causa. El principio específico de Derecho Administrativo de la reversión gratuita de las obras e instalaciones realizadas sobre bienes de dominio público cuando se produce la extinción normal de autorizaciones y concesiones deja escaso resquicio para la operatividad de la institución del enriquecimiento injusto.

CONCLUSIÓN.- En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Lobo Machuca, con N.I.F. 27319161-Z contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 28 de enero de 2013, que dejaba sin efectos la cesión en precario, ante la existencia de un Interés Público del Ayuntamiento de gestionar de forma directa el

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 9/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero y sus instalaciones complementarias de piscina, zoológico, kiosco-bar y demás dependencias que se encuentran en el Parque.

SEGUNDO.- Desestimar la procedencia de compensación económica, derivada de la Cesación del Precario a D. José María Lobo Machuca; al no haberse autorizado durante la vigencia del precario la realización de inversiones u obras gravosas para el interesado, solo exigirle durante el mismo la realización de actividades o usos de escasa entidad económica de mantenimiento, compensados con la explotación económica de las instalaciones ocupadas, y no contemplarse la provocación de daños derivados de la extinción al haberse dado tiempo suficiente para la retirada de los productos perecederos y enseres de su propiedad.

TERCERO.- Emitir el presente informe-propuesta para el Pleno de la Corporación.

Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.- Juan Borrego López.-**

Por ello, se presenta al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Lobo Machuca, con N.I.F. 27319161-Z contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 28 de enero de 2013, que dejaba sin efectos la cesión en precario, ante la existencia de un Interés Público del Ayuntamiento de gestionar de forma directa el Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero y sus instalaciones complementarias de piscina, zoológico, kiosco-bar y demás dependencias que se encuentran en el Parque.

SEGUNDO.- Desestimar la procedencia de compensación económica, derivada de la Cesación del Precario a D. José María Lobo Machuca; al no haberse autorizado durante la vigencia del precario la realización de inversiones u obras gravosas para el interesado, solo exigirle durante el mismo la realización de actividades o usos de escasa entidad económica de mantenimiento, compensados con la explotación económica de las instalaciones ocupadas, y no contemplarse la provocación de daños derivados de la extinción al haberse dado tiempo suficiente para la retirada de los productos perecederos y enseres de su propiedad.


TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las Delegaciones Municipales de Política Territorial, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA ALCALDESA ACCTAL.- Fdo.: M^a Dolores Pascual González."**

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. José María Lobo Machuca, con N.I.F. 27319161-Z contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Utrera, de fecha 28 de enero de 2013, que dejaba sin efectos la cesión en precario, ante la existencia de un Interés Público del Ayuntamiento de gestionar de forma directa el Parque Municipal sito en el poblado de Guadalema de los Quintero y sus instalaciones complementarias de piscina, zoológico, kiosco-bar y demás dependencias que se encuentran en el Parque.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	PÁGINA	10/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

SEGUNDO: Desestimar la procedencia de compensación económica, derivada de la Cesación del Precario a D. José María Lobo Machuca; al no haberse autorizado durante la vigencia del precario la realización de inversiones u obras gravosas para el interesado, solo exigírle durante el mismo la realización de actividades o usos de escasa entidad económica de mantenimiento, compensados con la explotación económica de las instalaciones ocupadas, y no contemplarse la provocación de daños derivados de la extinción al haberse dado tiempo suficiente para la retirada de los productos perecederos y enseres de su propiedad.

TERCERO: Aprobar definitivamente el desahucio administrativo y desalojo del bien demanial "Parque Municipal", sito en Guadalema de los Quintero, ocupado actualmente en precario, mediante autorización de Alcaldía de fecha dos de junio de dos mil nueve, por D. José María Lobo Machuca.


CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo al ocupante, sirviéndole de requerimiento expreso para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo de 15 días, significándole que, de no realizar el desalojo voluntariamente, el Ayuntamiento procederá al mismo por sus medios propios, siendo de su cuenta los gastos que se originen como consecuencia del desalojo.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las Delegaciones Municipales de Política Territorial, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.

PUNTO 3º.- (059/2013).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA DROGODEPENDIENTES PARA EL AÑO 2.013." APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, relativa a "Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes para el año 2.013.". Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 11/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

"Doña Eva María Carrascón Torres, Teniente de Alcalde Delegada de Bienestar Social del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera:

Expone:

Este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio tripartito para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes (CTA) con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Salud y Bienestar Social) y la Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

Desde dicho Centro de Tratamiento, tres profesionales (uno de ellos a tiempo parcial) y el personal de apoyo, atienden a la población de Utrera, Los Molares y El Coronil, interviniendo en desintoxicación, mantenimiento, programa de disminución de riesgos (Metadona), Red de Artesanos y Programa Arquímedes.

Los ocho años de funcionamiento que lleva dicho Centro en Utrera, han puesto de relieve la importancia de la cercanía en el tratamiento, evitando desplazamientos complicados y permitiendo un mayor contacto con las asociaciones utreranas que trabajan en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

Por otra parte, la existencia de este Centro en Utrera, ha permitido que los Centros de Salud de Utrera participen en la administración de la Metadona, implicándose en el tratamiento de estos pacientes y permitiendo captar a muchos de ellos para otros programas de Salud, como pueda ser el de infecciosos.

Mediante escrito de 14 de diciembre recibido el 20 de diciembre de 2012, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias expone que: *“Próximo a finalizar el Convenio de Colaboración suscrito con ese Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), para el mantenimiento del Centro de Municipal de Drogodependencias ubicado en ese municipio, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, se plantea la necesidad de continuar con la colaboración establecida en años anteriores, con la finalidad principal de garantizar la asistencia que se viene prestando a las personas con problemas de adicciones”*.


Dicha propuesta era para los tres primeros meses de 2013 mientras que en escrito de fecha uno de abril de dos mil trece recibido el día tres del mismo mes, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias expone: *“En relación con el desarrollo de las actuaciones que se vienen llevando cabo por los recursos que conforman la Red Pública de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, como continuación de nuestro escrito número 5366 de 19 de marzo del presente año, se pone de manifiesto la voluntad por esta Consejería de Salud y Bienestar Social, de mantener esta línea de actuación para el período establecido entre el 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013, para cuyo fin se propone la cuantía de 58.018,29 €”*.

La cantidad propuesta finalmente es de 77.357,72 € que supone un recorte del 10% en la aportación de la Consejería, recorte que será asumido por este Ayuntamiento al no tener la intención de realizar recortes en el servicio prestado.

Por todo ello, propongo al Sr. Alcalde Presidente:

Solicitar del Ayuntamiento Pleno la firma de un convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para los meses de enero a diciembre del año 2.013, aceptando la subvención de **77.357,72€ (setenta y siete mil trescientos**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 12/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

cincuenta y siete euros con setenta y dos céntimos) para dichos meses.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de **21.324,00 € (veintiun mil trescientos veinticuatro euros)**, que es el **21,61% (veintiuno con sesenta y uno por ciento)** para los tres primeros meses de dos mil trece.

Y para que así conste a efectos de la tramitación del presente convenio de colaboración, firmo la presente propuesta en Utrera, a diez de abril de dos mil trece."

Visto Informe económico del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, D. José María Barrera Cabañas, que a continuación se transcribe:

"DON JOSE MARIA BARRERA CABAÑAS, JEFE DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).- Informa: A efectos de proceder a la formalización de un Convenio de Colaboración en materia de drogodependencias y adicciones con la Consejería de Salud y Bienestar Social para el periodo a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, paso a presentar el siguiente estudio de costes:

Licenciada en Medicina	15,0 horas/semana
Licenciada en Psicología	37,5 horas/semana
Diplomada en Trabajo Social	37,5 horas/semana

	Código	Coste
Médico	4620047	17.567,28 €
Psicóloga	4620037	43.566,21 €
Trabajadora Social	4620038	37.548,23 €
Total		98.691,72 €

El Ayuntamiento aportaría la diferencia entre el coste trimestral estimado y la aportación propuesta por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, resultando el siguiente desglose de aportaciones:

	Junta de Andalucía	Ayuntamiento de Utrera	Total
Desde el 01/04/2013 al 31/12/2013	77.357,72 €	21.324,00 €	98.691,72 €

Las aportaciones expresadas en tantos por ciento, quedan del siguiente modo:

INSTITUCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
Junta de Andalucía	77.357,72 €	78,38 %
Ayuntamiento de Utrera	21.324,00 €	21,61 %
TOTAL	98.691,72 €	100,00 %

Y para que así conste a efectos de estudio de costes, firmo el presente informe en Utrera, a tres de abril de dos mil trece."

Visto Informe de la Sra. Interventora de Fondos Accidental, Doña Carmen Ramírez Caro y que dice: **"Doña Carmen Ramírez Caro, Interventora Accidental de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.- INFORMA:-** Que en relación con la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, y a la vista del estudio de costes que presenta el Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales.- **CERTIFICA:** Que en el presupuesto del año dos mil trece de este Ayuntamiento figuran los siguientes importes en la

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 13/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

relación de personal:

Médico CTA (15 horas semanales y doce meses) 17.567,28€

Psicóloga CTA (12 meses y jornada completa) 43.566,21€

Trabajadora Social CTA (12 meses y jornada completa) 37.548,23€

Todo ello suma la cantidad de **98.681,72 € (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS)**, que aparecen en el presupuesto municipal vigente en la partida de gastos 2013.S21.2332.1 por lo que existe consignación suficiente para hacer frente a la aportación municipal de **21.324,00 € (VEINTINUN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS)** a dicho convenio.

Y para que así conste, firmo el presente en Utrera, a ocho de abril de dos mil trece."

Y visto Modelo de Convenio que literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA DROGODEPENDIENTES.

En Sevilla a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 5/2012, de 5 de mayo, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n° 88 de 7 de mayo de 2012).

De otra parte, el Ilmo. Sr/Sra. D/Dª ----- Presidente/a de la Diputación Provincial de por Acuerdo del Pleno de

Y de otra parte, el/ la Ilmo/a. Sr/Sra. D/Dª. Francisco Jiménez Morales Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, por Acuerdo del Pleno de Utrera.

INTERVINIENDO

La primera en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga el art. 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 115, párrafo 1º del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El/la segundo/a en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Y el/la tercero/a en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 55/1999 de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas de modernización del gobierno local.


EXPONEN

PRIMERO:

Que la Consejería de Salud y Bienestar Social tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978; del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007 de 20 de marzo de 2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; y del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 152/2012, de 5 de

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 14/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, así como de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

SEGUNDO:

Que, por su parte, la Diputación Provincial de Sevilla, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, así como en la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, tiene competencias sobre la coordinación de los servicios sociales especializados.

TERCERO:

Que el Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local y en el artículo 19 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, tiene atribuidas las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO:

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

QUINTO:

Que en atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en la rehabilitación de drogodependientes, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Que para dar cumplimiento a dichos objetivos del II Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Salud y Bienestar Social), por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.


Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, para el

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 15/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes, ubicado en el término municipal de este último, a fin de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de las drogas y adicciones, mediante el sostenimiento de las actividades propias de dicho Centro.

Desde este Centro y en coordinación con la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla y la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se podrá hacer uso de todos los recursos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

En este sentido el citado Centro, actuará de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de actuación, y bajo las directrices y coordinación del Centro Provincial de Drogodependencias y la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

*Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, la Consejería de Salud y Bienestar Social transferirá al Ayuntamiento de Utrera la cuantía de **EUROS (€)**, que corresponde al % del presupuesto de la actuación subvencionada, que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria: al objeto de contribuir al sostenimiento de las actividades propias de dicho (Denominación del Centro de Atención a las Drogodependencias y Adicciones) y al mantenimiento del equipo técnico del mismo.*

La valoración total del Proyecto asciende a EUROS(€), de los cuales la Diputación Provincial de aportará tras las firma del Convenio de Colaboración la cuantía de EUROS (€), lo que supone un % de la totalidad del proyecto. Así mismo el Ayuntamiento de Utrera, aportará la cuantía de EUROS(€) aportará la cuantía de EUROS(€), lo que equivale al % de la valoración de la actuación subvencionada.

Dicha transferencia se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio, según se establece en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración se establece en el periodo de tiempo comprendido entre el (periodo de ejecución).

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como al artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado. En todo caso, se deberá aportar un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Utrera, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Dicha documentación se presentará ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Utrera elaborará una memoria económica y funcional donde se detallen las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, que se remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 16/46



2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

La Diputación Provincial de Sevilla asume los siguientes compromisos:

1º.- Supervisar la correcta utilización de los recursos y actuaciones de estos centros, según las directrices emanadas de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

2º.- Asesorar y coordinar sus actividades, tanto en lo relativo a su funcionamiento interno dentro del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones como en lo referente a sus relaciones con otras instituciones y entidades.

3º.- Facilitar la documentación necesaria para su funcionamiento.

Por su parte el Ayuntamiento de Utrera se compromete a:

1º.- Aportar una cantidad total de EUROS (€), para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.

2º.- Contratar el personal que presta sus servicios en el referido Centro, o bien realizar la gestión total o parcial del mismo a través de una entidad privada que desarrolle sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.

3º.- Poner a disposición del equipo las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad, así como a asumir el mantenimiento de las que no se lleven a cabo, en su caso, a través de la entidad que realice la gestión del Centro conforme a la normativa vigente en la materia.

4º.- Potenciar desde el propio Ayuntamiento de Utrera, el desarrollo de actividades de promoción y reinserción social del Centro, mediante el apoyo de técnicos de Servicios Sociales del Ayuntamiento (Trabajador/ra Social, Administrativo/a etc.).

5º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normativa reguladora de este Convenio de Colaboración, conforme a la Estipulación Octava del mismo.


El Ayuntamiento de Utrera, podrá realizar la gestión total o parcial de dicho Centro a través de una entidad que desarrolle sus actividades en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, quedando vinculado respecto del destino último que deba darse a dichos fondos, por lo que, en el supuesto de que las actividades objeto de este Convenio no llegaran a realizarse, total o parcialmente, o se incumplieran las obligaciones establecidas por la normativa reguladora de las subvenciones, el citado Ayuntamiento de Utrera se verá obligado a restituir a la Consejería de Salud y Bienestar Social, las cantidades recibidas y no invertidas, en la finalidad del Convenio, conforme a la normativa reguladora de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Utrera, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio, con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento de Utrera, la financiación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

La Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Utrera en materias objeto del presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento de Utrera, estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 17/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio, son en todo caso, dependientes y de responsabilidad del Ayuntamiento de Utrera. Así mismo la Consejería de Salud y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Sevilla quedan a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del Convenio por lo que se refiere a dichos medios, siendo la misma atribuible a todos los efectos al citado Ayuntamiento Utrera.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.-

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a, dos representantes de la Diputación Provincial de Sevilla y dos representantes del Ayuntamiento de Utrera, que se reunirán, al menos, una vez durante la vigencia del mismo, siendo competencia de la misma resolver sobre los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta de Seguimiento, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Tercera, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el (periodo de ejecución), pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por los periodos que en cada caso se establezcan, sin que en ningún caso cada una de las prórrogas, pueda exceder, al periodo inicialmente concedido.-

OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-


El presente Convenio se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actual Consejería de Salud y Bienestar Social), por la que se regulan y convocan subvenciones a las Entidades Locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así mismo, este Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 18/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

➤ *Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.*

➤ *Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.*

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la justificación de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo, con las consecuencias previstas, en su caso, en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación.*
- 2. Por mutuo acuerdo entre las partes.*
- 3. Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.*

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.


En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*LA CONSEJERA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL,- Fdo.: **María Jesús Montero Cuadrado**.-*

*EL/LA PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE SEVILLA**.- Fdo.: _____*
*EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: **Francisco Jiménez Morales**.-"*

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Bienestar Social, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 19/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

PRIMERO: Aprobar Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio para Drogodependientes para el año 2.013, aceptando la subvención de 77.357,72€.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de 21.324,00 €, que es el 21,61%.


TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Bienestar Social a los efectos de seguir su tramitación reglamentaria.

PUNTO 4º.- (060/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO, RELATIVA A "ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS". APROBACIÓN INICIAL.

A instancias del Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad y Consumo y conocido por la Junta de Portavoces, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se acuerda retirar el asunto del Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 5º (061/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº SV02/2013 DE “SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE PAPEL-CARTÓN, MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS Y LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE UTRERA”, ASÍ COMO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Y FIJAR COMO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LA CANTIDAD DE 221.196,76 € MÁS 22.119,68 € DE IVA, CUYA CUANTÍA ASCIENDE A UN TOTAL DE 243.316,44 €". APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, se dio exposición a la propuesta relativa a "Expediente de contratación nº SV02/2013 de “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, así como el inicio del procedimiento de adjudicación, abierto y tramitación ordinaria, y fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de 221.196,76 € más 22.119,68 € de IVA, cuya cuantía asciende a un total de 243.316,44 €". Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 20/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2013, se adopto el acuerdo de incoación del expediente de contratación para el **“Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”**.

Visto expediente de contratación núm. **SV02/2013** de **“Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”** compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación.
- 4.- Informe del servicio de Intervención.

La tramitación del expediente es Ordinaria (art. 109 del TRLCSP), procediendo a acudir al Procedimiento Abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 150.3 y 157 del TRLCSP, no requiriéndose la presentación de Garantía Provisional (artículo 103 del TRLCSP), si de la Mesa de Contratación de conformidad la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación tendrá la siguiente constitución mínima: estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar tiene carácter plurianual con una duración superior a cuatro años, la competencia para contratar correspondería al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.


En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº **SV02/2013** de **“Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”**, así como el inicio del procedimiento de adjudicación, abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (221.196,76 €)** más **VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (22.119,68 €)** de IVA, cuya cuantía asciende a un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 21/46


2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

EURO (243.316,44 €), previsión realizada para el ejercicio 2013, según lo especificado en el punto 5 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: El presente contrato no necesita de la existencia de crédito adecuado y suficiente, pues el servicio se autofinancia, no produce gasto para el Ayuntamiento.

CUARTO: El contrato tendrá una duración inicial de cinco años, prorrogable automáticamente por plazo de 6 meses, hasta un máximo de 8 años.

QUINTO: Designar como miembros de la **Mesa de Contratación** para el expediente de contratación nº SV02/2013 “**Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera**”, a las siguientes personas:

1. Presidencia: D. Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente
2. Vocalías:
 - D. Juan Borrego López, Secretario General
 - D. Carmen Ramírez Caro, Interventora Accidental
 - D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio Cont. Adtva. y Patrimonio
 - D. José Antonio López León, Concejal – Delegado de Servicios Ambientales
 - D. Francisco J. Serrano Díaz, Concejal – Delegado de Régimen Interior
 - D. José Hurtado Sánchez, Concejal – Delegado del Área Económica
 - D^a. Consuelo Navarro Navarro – representante del Grupo Municipal PA
 - D^a. Francisca Fuentes Fernández, representante del Grupo Municipal PP
 - D. José María Villalobos Ramos, representante del Grupo Municipal PSOE
 - D^a. Isabel M^a González Blanquero, representante del Grupo Municipal UPYD
 - D. Carlos Guirao Payan, representante del Grupo Municipal IU
 - D. José M^a Palacios Paredes, Gestor Adtvo. Responsable Servicios Ambient.
 - D. Fernando Salas Toro, ITA Medio Ambiente
 - D. Joaquín Moreno Pérez, ITI Obras públicas e Infraestructuras
 - D. José Luis López Rodríguez, TAG Recursos Humanos
3. Secretaria: D^a. M^a Carmen Rodríguez Barrera, TGA Servicio Cont. Adtva. y Patrimonio


SEXTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el DOUE, BOE, así como en el Perfil del Contratante.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Tte. Alcalde Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio (P.D. 20/06/11).- Fdo.: José Hurtado Sánchez.**"

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación Administrativa y Patrimonio, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por ventidos votos a favor y tres abstenciones (Sres./as. Carracon Torres, del Grupo Municipal Popular; Guirao Payan del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 22/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación nº SV02/2013 de “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, así como el inicio del procedimiento de adjudicación, abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (221.196,76 €)** más **VEINTIDOS MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (22.119,68 €)** de IVA, cuya cuantía asciende a un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (243.316,44 €)**, previsión realizada para el ejercicio 2013, según lo especificado en el punto 5 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO: El presente contrato no necesita de la existencia de crédito adecuado y suficiente, pues el servicio se autofinancia, no produce gasto para el Ayuntamiento.

CUARTO: El contrato tendrá una duración inicial de cinco años, prorrogable automáticamente por plazo de 6 meses, hasta un máximo de 8 años.

QUINTO: Designar como miembros de la **Mesa de Contratación** para el expediente de contratación nº SV02/2013 “Servicio de recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, multimaterial de envases ligeros y la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio en el municipio de Utrera”, a las siguientes personas:

1. Presidencia: D. Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente
2. Vocalías:
 - D. Juan Borrego López, Secretario General
 - D. Carmen Rámirez Caro, Interventora Accidental
 - D^a. María Dolores Hurtado Sánchez, Jefa Servicio Cont. Adtva. y Patrimonio
 - D. José Antonio López León, Concejal – Delegado de Servicios Ambientales
 - D. Francisco J. Serrano Díaz, Concejal – Delegado de Régimen Interior
 - D. José Hurtado Sánchez, Concejal – Delegado del Área Económica
 - D^a. Consuelo Navarro Navarro – representante del Grupo Municipal PA
 - D^a. Francisca Fuentes Fernández, representante del Grupo Municipal PP
 - D. José María Villalobos Ramos, representante del Grupo Municipal PSOE
 - D^a. Isabel M^a González Blanquero, representante del Grupo Municipal UPYD
 - D. Carlos Guirao Payan, representante del Grupo Municipal IU
 - D. José M^a Palacios Paredes, Gestor Adtvo. Responsable Servicios Ambient.
 - D. Fernando Salas Toro, ITA Medio Ambiente
 - D. Joaquín Moreno Pérez, ITI Obras públicas e Infraestructuras
 - D. José Luis López Rodríguez, TAG Recursos Humanos
3. Secretaria: D^a. M^a Carmen Rodríguez Barrera, TGA Servicio Cont. Adtva. y Patrimonio

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 23/46



2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==

SEXTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el DOUE, BOE, así como en el Perfil del Contratante.

OCTAVO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de su tramitación reglamentaria.

PUNTO 6º.- (062/2013).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. DESESTIMAR ALEGACIÓN PRESANTADA POR COGOBER S.L.". APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a la propuesta relativa a "Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos. Desestimar alegación presentada por COGOBER S.L.". Aprobación Definitiva, que dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y vistas alegaciones presentadas al mismo, así como el Informe de Intervención al respecto, esta Delegación de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**


Primero.- Desestimar la alegación presentada antes del inicio de la exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos, por la empresa COGOBER, SL con CIF B41623133, considerando que el Acuerdo del pasado 14 de febrero se adoptó después de un análisis lo suficientemente adecuado para aceptar las modificaciones propuestas. Las consecuencias de la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa en cuestión ya fueron tenidas en cuenta para tomar la decisión correspondiente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza objeto de alegación (Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos), a que se refiere el Acuerdo provisional adoptado en Pleno de 14 de febrero de 2013, conforme al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA.- Fdo.: D. José Hurtado Sánchez".**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 24/46


2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==

Visto informe de Intervención que literalmente dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN


*Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y vista la existencia de una reclamación, que se presenta el pasado 22 de febrero, con anterioridad al inicio del citado periodo, contra el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 9, reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos, deben realizarse las siguientes consideraciones:- **Primero.-** La alegación presentada por COGOBER, SL, con CIF B41623133, que tiene la consideración de interesado a los efectos del artículo 18.a Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales no está fundamentada en aspectos jurídicos, versando sobre aspectos relativos al perjuicio económico que va a sufrir la sociedad por no poder acogerse a la bonificación aprobada, al tener su local más de 500m2. Para establecer las condiciones necesarias para a cogerse al beneficio fiscal referido, se realiza el estudio económico financiero pertinente que consta en el expediente y que justifica razonablemente el acuerdo de modificación de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos, aprobado provisionalmente en el Pleno ordinario de 14 de febrero del presente.- **Segundo.-** Las modificaciones en las Ordenanzas fiscales se han realizado al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales.- **Tercero.-** Para aprobar la redacción definitiva de las ordenanzas, a que se refiere el Acuerdo provisional adoptado en Pleno de 14 de febrero de 2013, al existir alegaciones, es necesario nuevo Acuerdo plenario, conforme al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.- En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA INTERVENTORA ACCTAL.- Fdo. : D^a Carmen Ramírez Caro".***

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada antes del inicio de la exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos, por la empresa COGOBER, SL con CIF B41623133, considerando que el Acuerdo del pasado 14 de febrero se adoptó después de un análisis lo suficientemente adecuado para aceptar las modificaciones propuestas. Las consecuencias de la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa en cuestión ya fueron tenidas en cuenta para tomar la decisión correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tramitación administrativa y técnica para la apertura de establecimientos, a que se refiere el Acuerdo provisional adoptado en Pleno de 14 de febrero de 2013, conforme al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 25/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==			

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Intervención de Fondos a los efectos de seguir su tramitación reglamentaria.

PUNTO 7º.- (063/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, RELATIVA A "RECARGO EN EL IBI EN VIVIENDAS DESOCUPADAS PROPIEDAD DE ENTIDADES JURÍDICAS Y DESTINO A AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL". APROBACIÓN.

Por el Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, se dio exposición a la propuesta relativa a "Recargo en el IBI en viviendas desocupadas propiedad de Entidades Jurídicas y destino a ayuda de emergencia social". Aprobación, que dice:

"JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, PRESENTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, **MOCIÓN SOBRE RECARGO EN EL IBI EN VIVIENDAS DESOCUPADAS PROPIEDAD DE ENTIDADES JURÍDICAS Y DESTINO A AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera se ha pronunciado varias veces en contra de los desahucios, a favor de la dación en pago para la cancelación de hipotecas, y en definitiva, en la defensa del derecho a la vivienda de los ciudadanos y de la función social de las mismas.

La finalidad de la vivienda es la de propiciar la posibilidad de dar cumplimiento al derecho a disponer de un techo, bajo el que las personas puedan desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad. Su desocupación representa el mayor exponente del incumplimiento de la finalidad del bien y por tanto de su función social.

La función social de la vivienda configura el contenido esencial del derecho mediante la posibilidad de imponer deberes positivos a su titular que aseguren su uso efectivo para fines residenciales, entendiendo que la fijación de este contenido esencial no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social, por tanto, componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.


La defensa de esta función social de la vivienda adquiere mayor relevancia en los actuales momentos que pueden ser calificados como de emergencia social y económica.

Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece un mayor reproche la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas, de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias siendo, además, supuesto de importancia cuantitativa.

En la actualidad existe, de un lado, un desorbitado parque de viviendas sin uso o

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 26/46


2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==

infrautilizado y de otro, una demanda insatisfecha, con una oferta insuficiente y a precios no adecuados, por lo que se hace urgente potenciar su uso mediante distintas medidas impulsadas por todas las administraciones públicas, incluidas los Ayuntamientos, en un contexto de crisis económica como el que venimos padeciendo.

En el caso concreto de Utrera, los últimos datos publicados por el INE relativos a 2011 son que de 22.604 viviendas existentes, el 11,9% están deshabitadas, es decir 2.689 viviendas.

Los poderes públicos deben ocuparse urgentemente de la adversa situación descrita y, más aún, hacer frente a la desocupación de viviendas en nuestro territorio, que contraviene la función social de la propiedad, así como la utilización inadecuada del espacio urbano, perjudicando el interés general.

En este contexto, el pasado 9 de abril el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

En el artículo 25 del citado Decreto-Ley se definen los criterios para que una vivienda sea declarada deshabitada, hecho relevante para la gestión municipal porque permite la aplicación del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en el que se regulan los recargos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente. En el apartado 4 de este artículo se establece la posibilidad exigir un recargo de hasta el 50% de la cuota líquida del impuesto a los “inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente...”

Asimismo el Decreto-Ley establece el Registro de Viviendas Deshabitadas como uno de los instrumentos de control y seguimiento de las viviendas no ocupadas.

El Ayuntamiento de Utrera no puede permanecer al margen del clamor social al que asistimos en relación a la vivienda, y debe tomar medidas dentro de sus competencias para promover el fin social de la vivienda, así como que el interés general prevalezca sobre el particular y el uso de las políticas fiscales como herramientas de redistribución de la riqueza.

La aplicación de un recargo impositivo sobre el IBI de las viviendas vacías no debe ser un instrumento para la financiación de los gastos ordinarios de funcionamiento del Ayuntamiento, el destino de estos ingresos debe ser precisamente combatir los efectos que la crisis está provocando sobre los ciudadanos más débiles.


Por ello se propone al PLENO del Ayuntamiento de Utrera la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Modificar la ordenanza fiscal N°1 Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes aspectos:

- Incluir como definición de inmueble desocupado con carácter permanente la que el artículo 25 del Decreto-Ley, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda hace sobre las viviendas deshabitadas en sus puntos 1 a 4:

“1. A los efectos del presente Título se considera vivienda toda edificación que, por su estado de ejecución, cuente con las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o que se encuentre en situación de que se soliciten las mismas y que, conforme al planeamiento urbanístico de aplicación,

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 27/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

tenga como uso pormenorizado el residencial o tenga autorizado el uso residencial mediante la correspondiente licencia urbanística de cambio de uso, en suelo clasificado como urbano o urbanizable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

2. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. A estos efectos, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin a, al menos, seis meses consecutivos de uso habitacional. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si éstas se han otorgado, desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquéllas. Lo anterior, sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

3. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la media habitual de consumo por vivienda y por año. Dichos valores serán facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio, si bien, en defecto de información más específica, podrá considerarse como deshabitada aquella vivienda en la cual los consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el Anexo de esta Ley, que podrá ser modificado reglamentariamente.

4. Quedan excluidas, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ley:

a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.

c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea ésta de verano o cualquier otra y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

- Establecer un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados del 50%


- En orden al ejercicio de la aplicación de este recargo, sólo se considerarán inmuebles urbanos de uso residencial desocupados, aquellos cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente. Por titularidad se entenderá aquella que recaiga, tanto sobre el pleno dominio de la vivienda como sobre una participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. A estos efectos, no será aplicable la exclusión prevista en la letra b) del apartado 4 de la definición de vivienda deshabitada

- Establecer en la misma ordenanza el Establecimiento de un Registro Municipal de Viviendas Desocupadas como medida de control y seguimiento de la aplicación de esta modificación.

- Establecer y definir en la misma ordenanza el Procedimiento Administrativo para la Declaración de una Vivienda Deshabitada, pudiéndose realizar de manera similar a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I, Título VI del citado Decreto-Ley 6/2013

2- Encomendar a los Servicios de Inspección Urbanística y de Rentas la identificación de las viviendas que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior así como la

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 28/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

creación del Registro Municipal de Viviendas Desocupadas antes del 31 de diciembre de 2013, de cara a que sea posible la aplicación de la modificación en el próximo ejercicio fiscal 2014.

3- Destinar la recaudación derivada de la aplicación de esta modificación a incrementar la partida presupuestaria "Ayudas de Emergencia Social" a partir del Presupuesto del próximo año 2014.

En Utrera, a 24 de Abril de 2013.- José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE-A".

** Por el Sr. Hurtado Sánchez (Portavoz del Grupo Municipal Andalucista), presenta Enmienda de Adición a la Moción del Partido Socialista con la aportación del portavoz de citado Grupo, del siguiente tenor literal:*

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA

José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes consta en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para el pleno del mes de mayo, relativa a las viviendas sociales, la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN


Cambiar el segundo epígrafe del punto 1, "Establecer un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados del 50%", por la siguiente redacción: "Establecer un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados, cuya titularidad sea ostentada por Entidades Financiera y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos incluidos los procedentes de la restructuración bancaria, del 50%".

Analizada la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, con la Enmienda de Adición del Grupo Municipal Andalucista y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, en sesión de 6 de mayo de 2013, la Corporación por veintidós votos a favor y 4 abstenciones (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascon Torres y López González del Grupo Municipal Popular),
ACUERDA:

PRIMERO: Establecer a Entidades Financiera y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos incluidos los procedentes de la restructuración bancaria, un recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados del 50%.

En orden al ejercicio de la aplicación de este recargo, sólo se considerarán inmuebles urbanos de uso residencial desocupados, aquellos cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente. Por titularidad se entenderá aquella que recaiga, tanto sobre el pleno dominio de la vivienda como sobre una participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. A estos efectos, no será aplicable la exclusión

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 29/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

prevista en la letra b) del apartado 4 de la definición de vivienda deshabitada.

SEGUNDO: Establecer en la Ordenanza el establecimiento de un Registro Municipal de Viviendas Desocupadas como medida de control y seguimiento de la aplicación de esta modificación.

TERCERO: Establecer y definir en la Ordenanza el Procedimiento Administrativo para la Declaración de una Vivienda Deshabitada, pudiéndose realizar de manera similar a lo establecido en la Sección 2ª del Capítulo I, Título VI del citado Decreto-Ley 6/2013.

CUARTO: Encomendar a los Servicios de Inspección Urbanística y de Rentas la identificación de las viviendas que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior así como la creación del Registro Municipal de Viviendas Desocupadas antes del 31 de diciembre de 2013, de cara a que sea posible la aplicación de la modificación en el próximo ejercicio fiscal 2014.

QUINTO: Destinar la recaudación derivada de la aplicación de esta modificación a incrementar la partida presupuestaria "Ayudas de Emergencia Social" a partir del Presupuesto del próximo año 2014.

SEXTO: Dar traslado al Servicio de Gestión de Ingresos del Área Económica Municipal a los efectos de tramitación de expediente de modificación de Ordenanza Fiscal.

PUNTO 8º.- (064/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, RELATIVA A "DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES". APROBACIÓN.

Por la Viceportavoz del Grupo Municipal PSOE-A, se dio exposición a la propuesta relativa a "Defensa del derecho a la libre decisión de las Mujeres". Aprobación, que dice:

"JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, PRESENTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, MOCIÓN EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES


De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

-La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 30/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

-Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
 -Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultra conservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.


Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 31/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Utrera se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.


Utrera a 2 de mayo de 2013.- Fdo: Jose Maria Villalobos Ramos.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista Ayuntamiento de Utrera".

Analizada la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinte votos a favor, cuatro en contra (Sres/as. Fuentes Fernández, Carmona Monje, Carrascon Torres y López González del Grupo Municipal Popular) y una abstención (Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia),

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 32/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

SEGUNDO: Recordar al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

TERCERO: Mostrarse contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

PUNTO 9º.- (065/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPYD RELATIVO A "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA PROPOSICIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO: FERIA DEL EMPLEO Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO". APROBACIÓN.

Por la Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, se dio exposición a la propuesta relativa a "Adhesión del Ayuntamiento a la proposición para el Fomento del Empleo: Feria del Empleo y Medidas para Fomentar el Autoempleo". Aprobación, que dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYTO. UTRERA A LA PROPOSICIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO: FERIA DEL EMPLEO Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AUTOEMPLEO"

Al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97.3.

MOCIÓN


El paro, es a día de hoy, el principal problema para los ciudadanos, y una preocupación constante. Nuestro municipio, como todos, viene sufriendo los tremendos efectos de esta crisis económica, contando en la actualidad con una cifra de parados, que asciende a los 8.938 parados en nuestra localidad. (Fuente; Servicio Público de empleo Estatal datos estadísticos de paro registrado por municipios, marzo 2013). Estos datos, reflejan la debilidad en la que nos encontramos en nuestro ayuntamiento para revertirlos, y evidencian la necesidad de actuar en este sentido.

No se nos puede escapar ni debemos de dejar de asumir la responsabilidad local en esta situación. Unos de los peores datos de paro de la historia de Utrera, tienen que ser contestados con acciones concretas y eficaces.

Para que esto se produzca, entendemos imprescindible, que se asuma una visión de

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 33/46


2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

cooperación entre la administración local y la empresa privada. No creemos, en que estos dos sectores sean incompatibles, muy al contrario. Si las administraciones públicas ayudan a dinamizar y promover la actividad privada en su ámbito, a la larga, esta circunstancia va a favorecer una mejora en la prestación de servicios públicos, ya que los impuestos de estas empresas redundarán en el beneficio de todos.

Por ello, lo que pretendemos es que el Ayuntamiento de Utrera sea un foco de ayuda y apoyo a los emprendedores, con medidas concretas, y con el objetivo de relanzar el empleo, tan necesario y demandado en nuestra localidad. Todos queremos que nuevas empresas se creen y establezcan en nuestro término municipal y que estas cifras de paro decaigan a la mayor brevedad posible y para ello, se presenta de nuevo una propuesta de fomento de empleo para que estas intenciones se materialicen en propuestas concretas que este pleno apoye.

Por las razones expuestas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Feria de Empleo, Autoempleo y Formación en Utrera.

El Ayuntamiento Utrera impulsará la celebración de una Feria de empleo, autoempleo y formación en la localidad, con el objetivo de sacar a la calle y poner a disposición directa del ciudadano todos los recursos y servicios que se ofrecen de empleo y formación, así como desde empresas, asociaciones y otras entidades en estos temas, de forma que los ciudadanos sean partícipes de estas oportunidades y se impliquen de forma activa.

La Feria promoverá la participación y colaboración de asociaciones empresariales, de comerciantes, sindicatos, asociaciones de discapacitados, jóvenes, mujeres, entidades financieras y sector inmobiliario, así como cualquier otra plataforma cuya actividad esté relacionada con la actividad emprendedora.

Las actividades de la Feria se organizarán de forma coordinada y estarán relacionadas con la orientación laboral, ofertas de empleo, autoempleo, formación pública y privada, búsqueda de socios, traspaso o alquiler de negocios y locales, oportunidades de negocio, líneas de crédito y financiación, oferta de servicios y apoyo al proceso emprendedor en sus distintas fases.


2.- Medidas para fomentar el autoempleo y de ayuda al emprendedor

a) La Corporación llevará a cabo las actuaciones necesarias con el propósito de iniciar negociaciones con entidades financieras para llegar a acuerdos en la concesión de pequeños créditos, de importes comprendidos entre 6.000 y 12.000 euros y con un interés bajo, con el fin de dar liquidez a los nuevos empresarios.

b) Con el objetivo de promover el espíritu emprendedor, el Concejal titular de la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Utrera organizará un concurso de ideas para emprendedores del municipio o que proyecten un nuevo negocio en Utrera, que será recompensado mediante una dotación económica, u otra compensación derivada del inicio de la actividad empresarial valorada en la misma cuantía, así como con la elaboración del plan de negocio para la puesta en marcha de los proyectos finalistas, por parte de los técnicos municipales.

c) Estudiar la posibilidad de ofrecer instalaciones municipales para establecer un “Centro de Nuevas Empresas de Utrera” poniendo a disposición de los nuevos emprendedores, oficinas donde establecer sus negocios, calculando los gastos que esto supondría, para que fueran a un coste muy reducido, o mínimo, y ese dinero sería destinado a pagar los gastos corrientes del edificio.- **FDO: ISABEL GONZÁLEZ BLANQUERO (PORTAVOZ UPyD)**".

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 34/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

Analizada la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal UPyD, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veintitrés votos a favor, lo que supone unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Impulsar la celebración de Feria de Empleo, Autoempleo y Formación en Utrera con el objetivo de sacar a la calle y poner a disposición directa del ciudadano todos los recursos y servicios que se ofrecen de empleo y formación, así como desde empresas, asociaciones y otras entidades de estos temas, de forma que los ciudadanos sean partícipes de estas oportunidades y se impliquen de forma activa.

SEGUNDO: Medidas para fomentar el autoempleo y de ayuda al emprendedor y llevar a cabo las actuaciones necesarias con el propósito de iniciar negociaciones con entidades financieras para llegar a acuerdos en la concesión de pequeños créditos, de importes comprendidos entre 6.000 y 12.000 euros y con un interés bajo, con el fin de dar liquidez a los nuevos empresarios.

TERCERO: Dar traslado a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico y Empleo.

PUNTO 10º.- (066/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA A "LOS RECORTES EN EDUCACIÓN Y EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE).


Por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, se dio exposición a la propuesta relativa a "Los recortes en Educación y el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad Educativa (LOMCE), que dice:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN SOBRE LOS RECORTES EN EDUCACIÓN Y EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8CiE6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8CiE6LkA==	PÁGINA 35/46
 2P1+dACj9qPTXa8CiE6LkA==			

Desde la llegada del Gobierno del PP, se han recortado 5.212 millones de euros en Educación. Todos estos recortes han ahondado en la política de deterioro de la educación pública, tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal (merma retributiva, precarización de condiciones laborales del profesorado, cerca de 80.000 docentes menos, más horas de clase y más estudiantes por aula; menos becas y más tasas en etapas no obligatorias y en servicios esenciales, como el comedor o el transporte escolar).

La inversión pública educativa en España ha descendido en casi 8.000 millones de euros en estos últimos años y en 2015 el PP se ha comprometido a recortarla hasta el 3,9%, lo que supondrá volver a los años 80 situándonos a la cola de la OCDE y la UE.

Estos recortes se quieren justificar ideológicamente mediante el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una reforma que atenta contra el derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad.


Es una reforma IMPUESTA: sin un diagnóstico compartido, sin debate previo y de espaldas a la comunidad educativa. Se plantea SIN RECURSOS: en medio de brutales recortes que degradan la calidad educativa y atentan contra su equidad. Tiene un marcado enfoque MERCANTILISTA: supedita la educación a intereses economicistas, anteponiendo las necesidades de los mercados a la formación integral, suprimiendo materias y contenidos poco “útiles” para el mercado. Es una reforma PRIVATIZADORA: incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, permite crear centros privados con recursos públicos y otorga un papel subsidiario a la escuela pública. Es una reforma SEGREGADORA: restaura itinerarios segregadores desde los 13 años, devalúa la FP y convierte la educación en carrera de obstáculos con continuas reválidas excluyentes.

Es una reforma ANTIDEMOCRÁTICA: suprime competencias de la comunidad educativa en la gestión de centros y opta por una dirección unipersonal nombrada por la administración. Es una reforma COMPETITIVA: promueve la competitividad entre los centros y su especialización, estableciendo clasificaciones según resultados o ranking, que servirán para obtener mayor financiación. Es una reforma ADOCTRINADORA: potencia la enseñanza de la religión e impone una alternativa “dura y evaluable” al gusto de la jerarquía católica. Es una reforma SEXISTA: permite la enseñanza separada por sexos asegurando financiación pública a centros que la practican. Es una reforma RECENRALIZADORA: menosprecia la diversidad lingüística y cultural de las CCAA, impone la mayor parte de los contenidos curriculares, menosprecia y desconfía del profesorado.

Los principales cambios que introduce esta reforma responden a un pensamiento clasista y segregador. Viejas recetas que no han dado los resultados “esperables” en aquellos países donde se han aplicado y que la comunidad científica internacional viene rechazando de plano. No sirven para construir la escuela del futuro, sino para restaurar la mala educación del pasado apostando por la segregación del alumnado, por expulsar al alumnado con dificultades del sistema educativo, por reducir la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y por consolidar dos redes de centros educativos, financiadas con dinero público, pero dirigidas a un alumnado bien diferenciado: los centros públicos como red asistencial, dirigida a los sectores más desfavorecidos de la población; y los centros privados concertados, con capacidad para seleccionar a su alumnado.

IZQUIERDA UNIDA considera que las medidas necesarias para mejorar nuestro sistema educativo tienen que ir en la dirección de ofrecer una educación de calidad para todos, tanto de quienes tienen mayores dificultades de aprendizaje como de quienes tienen mayor capacidad y motivación para aprender. Un sistema educativo de calidad debe asumir el

Código Seguro de verificación: 2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 36/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==			

compromiso de elevar el nivel de formación de todo el alumnado, sea cual sea su origen social o procedencia y su situación de partida, sin segregar ni limitar sus posibilidades futuras. Más educación y mejor educación para todos: éste es el camino a seguir.

Para ello, es preciso una educación PÚBLICA, de titularidad y gestión pública, que garantice el derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y contribuya al éxito escolar de todo el alumnado. Una educación LAICA que respete la libertad de conciencia y elimine toda forma de adoctrinamiento del currículo escolar. Ello exige derogar los acuerdos con el Vaticano y otras religiones, sacar YA la religión del horario lectivo y suprimir la simbología religiosa de los centros escolares. Una educación PERSONALIZADA, INTEGRAL E INCLUSIVA, que reduzca la ratio de estudiantes por grupo y potencie la tutoría y la orientación educativa, con un currículo y una organización pensados para atender mejor a la diversidad del alumnado y formar ciudadanos críticos y capacitados para cooperar en la construcción de un mundo mejor y más justo. Una educación en IGUALDAD que fomente la coeducación y no segregue por razón de sexo ni de orientación sexual ni por ninguna otra característica de índole personal o cultural. Una educación DEMOCRÁTICA que potencie la participación de toda la comunidad educativa en la gestión y funcionamiento de los centros y distritos escolares. Una educación que MOTIVE AL PROFESORADO, reconociendo y confiando en su labor, acordando sus condiciones de trabajo y mejorando su formación inicial y permanente. Una educación con FINANCIACIÓN pública suficiente, garantizada por Ley, que se blinde frente a recortes, que alcance la media europea en PIB y asegure un sistema integral de becas, así como la gratuidad de materiales didácticos, comedor y transporte escolar en la enseñanza obligatoria.


Por ello IZQUIERDA UNIDA une su voz a la gran mayoría de la comunidad educativa para EXIGIR la RETIRADA del proyecto de LOMCE, que se promueva un amplio DEBATE PÚBLICO, con participación de expertos y de todos los sectores del ámbito escolar, para alcanzar un DIAGNÓSTICO COMPARTIDO sobre las causas de los principales problemas de nuestro sistema educativo y plantear MEDIDAS CONCRETAS con RECURSOS SUFICIENTES que sirvan para extender y mejorar nuestra EDUCACIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Exigir la **dimisión del Ministro Wert**, que está desmantelando el sistema educativo público, del cual debería ser garante y firme defensor
2. Exigir la **retirada inmediata el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)** por ser una reforma segregadora, antidemocrática, mercantilista y hecha a espaldas de la comunidad educativa y social.
3. Exigir al gobierno central **debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa** y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 37/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

y mejor.

4. Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

En Utrera, a 03 de Mayo de 2013.- Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU Utrera".

** Por el Sr. Hurtado Sánchez, (Portavoz del Grupo Municipal Andalucista), presenta Enmienda de Supresión a la Moción de Izquierda Unida, del siguiente tenor literal:*

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA

José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes consta en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el pleno del mes de mayo, relativa a los recortes en Educación y el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, la siguiente

ENMIENDA de SUPRESIÓN.

Suprimir de la propuesta de acuerdo los puntos 1 y 2.

Utrera, 7 de mayo de 2013.- José Hurtado Sánchez.- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista"

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida es Aceptada la Enmienda de Supresión del Partido Andalucista.

Analizada la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, vista la Enmienda de Supresión presentada por el Partido Andalucista y visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinte votos a favor y tres en contra (Srs./as/. Fuentes Fernández, Carracón Torres y López González del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

PRIMERO: Exigir al gobierno central debatir y alcanzar realmente un diagnóstico compartido con toda la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales sobre la situación real de nuestro sistema público educativo, con el fin de plantear medidas efectivas para extender y mejorar la educación pública, avanzando hacia un modelo educativo que contribuya al éxito escolar de todo el alumnado y a la formación de personas más iguales, más libres, más críticas y más creativas que aporten su formación en la construcción de un mundo más justo y mejor.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Moción al Gobierno Central, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 38/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

PUNTO 11º.- (067/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA A "RECHAZO AL DESARROLLO EN ESPAÑA DE LA TÉCNICA DE EXTRACCIÓN DE GASES NO CONVENCIONALES DENOMINADA FRACTURACIÓN HIDRÁULICA O "FRACKING", POR LAS NEGATIVAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, se dio exposición a la propuesta relativa a "Rechazo al desarrollo en España de la técnica de extracción de gases no convencionales denominada Fracturación Hidráulica o "FRACKING", por las negativas consecuencias que conlleva para la salud y el Medio Ambiente, que dice:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN SOBRE EL DESARROLLO EN ESPAÑA DE LA TÉCNICA DE EXTRACCIÓN DE GASES NO CONVENCIONALES DENOMINADA FRACTURACIÓN HIDRÁULICA O "FRACKING", A PESAR DE LAS NEGATIVAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA PARA LA SALUD Y EL MEDIO AMBIENTE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:


La fracturación hidráulica o «fracking» es una técnica de extracción de gases no convencionales que se encuentran en rocas subterráneas poco porosas y poco permeables. La técnica para liberar esos gases y llevarlos a la superficie consiste en romper la roca mediante explosiones y en inyectar a presión toneladas de agua, arena y productos químicos, algunos altamente biotóxicos.

Se trata de una técnica que, además de necesitar un elevado consumo de agua, produce importantes daños a la salud y al medio ambiente, a través de la contaminación tanto de las aguas subterráneas como del aire con sustancias químicas, metales pesados e incluso partículas radiactivas, en su mayor parte compuestos tóxicos e incluso cancerígenos.

Mientras en Francia, Irlanda, Bulgaria, Sudáfrica, Canadá o Gran Bretaña se prohíbe el «fracking» o se establecen moratorias y suspensiones, en el Estado español está proliferando su desarrollo con un enorme oscurantismo con la concesión de numerosos permisos por todo el territorio.

Tras su desarrollo inicial en Euskadi y Cantabria, ahora las comunidades autónomas con más proyectos son Andalucía, Castilla y León y Aragón. Recientemente el Gobierno de Cantabria ha anunciado su voluntad de prohibir el uso de la fracturación hidráulica en su territorio. Asimismo las Cortes de Aragón por unanimidad acaban de declarar Aragón territorio libre de

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 39/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

«fracking».

En este mismo sentido, el Parlamento Europeo ha abordado la cuestión recientemente y, si bien ha rechazado la prohibición de esta técnica, dejando la decisión en manos de los estados, sí ha aprobado una resolución en favor de la cautela y de extremar las medidas de seguridad y el respeto al medio ambiente.

De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de España a paralizar cualquier avance en perforaciones y sondeos de proyectos de búsqueda de hidrocarburos y someterlos a la evaluación de impacto ambiental en los términos previstos por la Directiva de Impacto Ambiental y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

2. Instar al Gobierno de España a presentar ante la Cámara durante el próximo periodo de sesiones un Proyecto de Ley de prohibición del uso de la técnica extractiva de la fractura hidráulica.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Políticos del Congreso y Senado.

En Utrera, a 03 de Mayo de 2013.- Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU Utrera".

** Por el Sr. Hurtado Sánchez, (Portavoz del Grupo Municipal Andalucista), presenta Enmienda de Supresión a la Moción de Izquierda Unida, del siguiente tenor literal:*

"AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA

José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes consta en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, en relación a la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida para el pleno del mes de mayo, relativa al desarrollo en España de la técnica de fracturación hidráulica o "fracking", la siguiente

ENMIENDA DE SUPRESIÓN


Suprimir de la propuesta de acuerdo el punto 2.

Utrera, 7 de mayo de 2013.- José Hurtado Sánchez.- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista"

Por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida es Aceptada la Enmienda de Supresión del Partido Andalucista.

Analizada la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Enmienda de Supresión presentada por el Partido Andalucista y visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa y de Control Socio Cultural, en sesión de 6 de mayo de 2.013, la Corporación por veinte votos a favor y tres en contra (Srs./as/. Fuentes Fernández, Carracón Torres y López González del Grupo Municipal Popular), **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 40/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a paralizar cualquier avance en perforaciones y sondeos de proyectos de búsqueda de hidrocarburos y someterlos a la evaluación de impacto ambiental en los términos previstos por la Directiva de Impacto Ambiental y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos Políticos del Congreso y Senado.

PUNTO 12º (068/2013).- ASUNTOS URGENTES.

Por el **Portavoz del Grupo Municipal Popular** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.1 (068/2013).**- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a "Instar a la Junta de Andalucía la rehabilitación urgente y necesaria del Colegio Público Tierno Galván de Utrera".

La Corporación, por veintidós votos a favor y una abstención (Sr. Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12º.1 (068/2013).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A "INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA REHABILITACIÓN URGENTE Y NECESARIA DEL COLEGIO PÚBLICO TIERNO GALVÁN DE UTRERA".

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se dio exposición a la propuesta relativa a "Instar a la Junta de Andalucía la rehabilitación urgente y necesaria del Colegio Público Tierno Galván de Utrera", que dice:

"El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción: Instar a la Junta de Andalucía la rehabilitación urgente y necesaria del Colegio Público Tierno Galván de Utrera

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Colegio público Tierno Galván de Utrera dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía fue inaugurado en el año 1987. Tras 25 años, urge acometer en él

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 41/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

reformas integrales de sus instalaciones, gravemente afectadas tras casi tres décadas. Es Competencia de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, asumir las obras de reparaciones generales y extraordinarias de renovación, ampliación y mejora de los centros educativos. El Ayuntamiento de Utrera ha asumido durante todos estos años los gastos derivados de todas las obras de mantenimiento efectuadas para la conservación del Colegio Público, así como otros que también correspondía a la Junta de Andalucía.

El Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

Instar a la Junta de Andalucía, el inicio cuanto antes de las obras de rehabilitación integral que son urgentes y demandadas por todos

Francisca Fuentes Fernández.- Portavoz Grupo Popular".

Analizada la propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, la Corporación por veintitrés votos a favor lo que supone unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, el inicio cuanto antes de las obras de rehabilitación integral que son urgentes y demandadas por todos.


Por el **Alcalde-Presidente** se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 12º.2.- (071/2013).**- Propuesta del Alcalde Presidente, relativa a "Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010". Aprobación.

La Corporación, por vintiún voto a favor y dos abstenciones (Sres/as. Guiao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 12º.2.- (071/2013).- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A "MODIFICAR LA CLÁUSULA XI DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS Y LA CLÁUSULA VII DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBADOS POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente se dio exposición a la propuesta relativa a "Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010". Aprobación, que dice:

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==	PÁGINA 42/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Ci6LkA==			

"PROPUESTA AL PLENO

Visto el expediente de contratación para la **“Concesión del servicio público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera” (Expte. 3/2010)**, el cual se formalizó en contrato con fecha 12 de abril de 2011 con la empresa **SERVICIOS ASISTENCIALES CENTRALIZADOS S.L** con **CIF: B91645804** representada por **D. Luis Javier Toledo Barrera** con **D.N.I: 47001528-Q** y **D. Alexis Matthieu Doyen** con **N.I.E. X07268744P**, y que con fecha 11 de noviembre de 2011 se formalizó Adenda para modificar las cláusulas primera, segunda y tercera.

Visto informe de fecha 6 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales, D. José María Barrera Cabañas, que literalmente manifiesta: *“Tras la firma el día doce de abril de dos mil diez del contrato para la Concesión de la gestión del servicio público de la Unidad de Estancia Diurna para enfermos de Alzhéimer propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y sito en la calle Molares número 54 de Utrera, se continuó con el procedimiento para contar con toda la documentación necesaria para abrir el servicio.*

La puesta en funcionamiento ha evidenciado una serie de carencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que afectan a la tipología de los usuarios así como a las tarifas a aplicar.

Por una parte nos encontramos con que en ambos Pliegos de Condiciones que rigieron en concurso, y refiriéndome únicamente al apartado de las “tarifas” (Base XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Base VII del Pliego de Prescripciones Técnicas), se hacía una exposición totalmente diferente, por lo que entiendo debería de unificarse la redacción para evitar discrepancias en la interpretación de las tarifas a aplicar.

De otra parte, hay que recordar que este es un servicio que se suele financiar casi en su totalidad en función de las plazas concertadas con la Consejería competente, pero la coyuntura económica existente y en el marco del Programa Nacional de Reformas y dentro del conjunto de medidas de reducción del gasto de las Administraciones Públicas aprobadas por el Gobierno de la Nación para contribuir a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece un conjunto de modificaciones en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia que han derivado en Andalucía en una paralización de la asignación de nuevos recursos, como es el caso del concierto de plazas con las Residencia y con la Unidades de Estancias Diurnas.

La situación ha desembocado en que nos encontramos aún hoy sin plazas concertadas con la Consejería competente, con la necesidad de prestar un servicio a la población utrera y con la decisión del Equipo de Gobierno de poner en funcionamiento la Unidad de Estancias Diurnas Municipal (en adelante U.E.D.). La decisión fue la puesta en marcha de la U.E.D. con un número de plazas suficiente para permitir el funcionamiento en términos de eficiencia y economía, estimándose en veinticinco el número mínimo de usuarios.

Nos encontramos con que debemos de dar cabida a tres tipos distintos de usuarios de la U.E.D.: a) personas que ocupan plazas de concierto con la Junta de Andalucía, b) personas en plazas privadas y c) personas que ocupan plazas en un tipo nuevo que financiaría este Ayuntamiento en las mismas condiciones que las plazas concertadas con la Junta de Andalucía, serían plazas conveniadas por nuestro Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 43/46



2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==

Por todo lo anterior considero que se debería de modificar la redacción de las mencionadas Bases en lo que respecta a las tarifas, dando cabida a los tres supuestos en los que se pueden encontrar los usuarios, proponiendo para ello la siguiente redacción:

“El Centro podrá tener hasta tres tipos de usuarios: los que ocupen plazas concertadas por la Junta de Andalucía; los que ocupen plazas contratadas por particulares directamente con el concesionario; y los conveniados por el Ayuntamiento de Utrera, para alcanzarse un número mínimo de 25 usuarios del centro con los que se garantiza el funcionamiento de este.

La tarifas a aplicar serán las que se establezcan anualmente por la Consejería competente para las plazas en centro de día para personas dependientes en régimen de media pensión y transporte, con independencia de estar concertadas, contratadas o conveniadas.

Las plazas concertadas por la Consejería competente se regirán por la normativa vigente tanto para su ocupación, como para su financiación.

Para las plazas contratadas por particulares, los usuarios abonarán el concesionario de modo directo el importe íntegro de la tarifa sin bonificación.

Por las plazas conveniadas, el Ayuntamiento subvencionará a la concesionaria, por el déficit derivado de una gestión que no alcancen al menos veinticinco (25) usuarios, mediante un régimen de financiación aplicable similar a la de las plazas concertadas por la Junta de Andalucía, reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar a los usuarios de las plazas conveniadas hasta el máximo de veinticinco usuarios”.

En Utrera, a seis de mayo de dos mil trece.- Fdo.: José María Barrera Cabañas.- Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales”.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar tiene carácter plurianual con una duración superior a cuatro años, la competencia para contratar correspondería al Pleno según establece la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a **PROPONER al Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010, según informe de fecha 6 de mayo de 2013 emitido por el Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales, D. José María Barrera Cabañas, quedando las cláusulas mencionadas de la siguiente forma:

“El Centro podrá tener hasta tres tipos de usuarios: los que ocupen plazas concertadas por la Junta de Andalucía; los que ocupen plazas contratadas por particulares directamente con el concesionario; y los conveniados por el Ayuntamiento de Utrera, para alcanzarse un número mínimo de 25 usuarios del centro con los que se garantiza el funcionamiento de este.


La tarifas a aplicar serán las que se establezcan anualmente por la Consejería competente para las plazas en centro de día para personas dependientes en régimen de media pensión y transporte, con independencia de estar concertadas, contratadas o conveniadas.

Las plazas concertadas por la Consejería competente se regirán por la normativa vigente tanto para su ocupación, como para su financiación.

Para las plazas contratadas por particulares, los usuarios abonarán el concesionario de modo directo el importe íntegro de la tarifa sin bonificación.

Por las plazas conveniadas, el Ayuntamiento subvencionará a la concesionaria, por el déficit derivado de una gestión que no alcancen al menos veinticinco (25) usuarios, mediante un régimen de financiación aplicable similar a la de las plazas concertadas por la Junta de Andalucía, reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar a los usuarios de las plazas conveniadas hasta el máximo de veinticinco usuarios”.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 44/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

SEGUNDO: Dar audiencia a la empresa **SERVICIOS ASISTENCIALES CENTRALIZADOS, S.L**” con CIF: **B91645804** representada por **D. Luis Javier Toledo Barrera** con D.N.I: **47001528-Q** y **D. Alexis Matthieu Doyen** con N.I.E. **X07268744P**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.”**

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por doce votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Calzón Fernández, Campanario Calvente, De La Torre Linares, Cerrillo Jiménez, Llorca Tinoco, Casal Pereyra, León López y Castro Morales del Grupo Municipal Socialista; Guirao Payán del Grupo Municipal Izquierda Unida y González Blanquero del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia), **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar la cláusula XI del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno en Sesión Ordinaria con fecha 16 de septiembre de 2010, según informe de fecha 6 de mayo de 2013 emitido por el Jefe de Servicio de los Servicios Sociales Municipales, D. José María Barrera Cabañas, quedando las cláusulas mencionadas de la siguiente forma:

“El Centro podrá tener hasta tres tipos de usuarios: los que ocupen plazas concertadas por la Junta de Andalucía; los que ocupen plazas contratadas por particulares directamente con el concesionario; y los conveniados por el Ayuntamiento de Utrera, para alcanzarse un número mínimo de 25 usuarios del centro con los que se garantiza el funcionamiento de este.


La tarifas a aplicar serán las que se establezcan anualmente por la Consejería competente para las plazas en centro de día para personas dependientes en régimen de media pensión y transporte, con independencia de estar concertadas, contratadas o conveniadas.

Las plazas concertadas por la Consejería competente se regirán por la normativa vigente tanto para su ocupación, como para su financiación.

Para las plazas contratadas por particulares, los usuarios abonarán el concesionario de modo directo el importe íntegro de la tarifa sin bonificación.

Por las plazas conveniadas, el Ayuntamiento subvencionará a la concesionaria, por el déficit derivado de una gestión que no alcancen al menos veinticinco (25) usuarios, mediante un régimen de financiación aplicable similar a la de las plazas concertadas por la Junta de Andalucía, reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar a los usuarios de las plazas conveniadas hasta el máximo de veinticinco usuarios”.

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 45/46
			
2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			

SEGUNDO: Dar audiencia a la empresa **SERVICIOS ASISTENCIALES CENTRALIZADOS, S.L**” con CIF: **B91645804** representada por **D. Luis Javier Toledo Barrera** con D.N.I: **47001528-Q** y **D. Alexis Matthieu Doyen** con N.I.E. **X07268744P**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Dar traslado del expediente al Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio a los efectos de su tramitación reglamentaria.

PUNTO 13° (069/2013).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 1.902 AL 2.645.

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de enero de 693 al 1.901, al amparo de la atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1,985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.


La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de enero de 1.902 al 2.645.

PUNTO 14° (070/2013).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. **Alcalde-Presidente** y la Sra. **Carrascón Torres** contestaron a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 11 de abril de 2.013 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	10/05/2013
	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		
ID. FIRMA	afirma.utrera.org	2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==	PÁGINA 46/46
 2P1+dACj9qPTXa8Cie6LkA==			